



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

La necesidad de coordinación del cuerpo deliberante con la Dirección de Tierra y Vivienda. Y;

CONSIDERANDO

Que, la actual situación social y habitacional -un derecho esencial- de muchos ciudadanos y familias de nuestra ciudad exige implementar soluciones inmediatas.

Que, en virtud del decreto Municipal N° 48 del año 2019 se crea la Dirección de Tierra y Vivienda.

Que, el mencionado decreto establece como objetivo el de promover mediante la ejecución de políticas públicas activas la reducción del déficit habitacional de tierras, infraestructura y servicios.

Que, es necesario de forma imperativa lograr la constitución de un Consejo de Acceso a Tierra y Vivienda a los fines de lograr una efectiva descentralización, transparencia en el acceso a la vivienda y lotes, favoreciendo el control y posibilitando el intercambio de información con la Dirección de Tierra y Vivienda.



Por ello

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° _____/21

ARTICULO 1º: Créase, dentro de la órbita de la Municipalidad de Reconquista, el Consejo de Acceso a Tierra y Vivienda.

ARTICULO 2º: Son objetivos del mismo:

- a) Auditar y controlar la ejecución de programas de Tierra, infraestructura y servicios.
- b) Velar para la erradicación de asentamientos irregulares existentes en la ciudad de Reconquista.
- c) Promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda.
- d) Coordinar políticas posibilitando el intercambio de información con la Dirección de Tierra y Vivienda para una óptima gestión.

ARTÍCULO 3º: El Consejo estará compuesto por:

Dos (2) Concejales opositores a elección de sus miembros.

Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

Un (1) Representante de la Dirección de Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 4º: Serán facultades del Consejo:

- A) Solicitar a la Dirección de Tierra y Vivienda informes sobre el déficit habitacional actual, como así también sobre los acuerdos y convenios realizados.
- B) Solicitar la documentación respaldatoria de lo mencionado ut supra.
- C) Contar con una base de datos, donde consten los beneficiarios de la adjudicación de lotes y viviendas y cuáles fueron los procesos de selección de los mismos.
- D) Coordinar actividades, estrategias y acciones conjuntamente con la Dirección de Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.